

Patricia Osante

*Poblar el septentrión I
Las ideas y las propuestas
del marqués de Altamira, 1742-1753*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas/Consejo
Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto
Tamaulipeco para la Cultura y las Artes

2012

286 p.

(Serie Historia Novohispana, 90)

Mapas

ISBN 978-607-02-3370-8 (obra completa)

ISBN 978-607-02-3371-5 (volumen I)

Formato: PDF

Publicado en línea: 7 de septiembre de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/septentrion01/altamira.html>

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, Ciudad de México.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



III

DICTAMEN DEL MARQUÉS DE ALTAMIRA SOBRE SONORA OCTUBRE 2 DE 1747

Excelentísimo señor:

1. Rogósele por vuestra excelencia al muy reverendo padre, prepósito de la Casa Profesa de la Sagrada Compañía de Jesús, y su viceprovincial, que para remediar las frecuentes hostilidades de la provincia de Sonora, gobernación de Sinaloa, que había representado en dos de agosto próximo pasado, individualizase y especificase con la mayor extensión, sin excepción ni limitación alguna, cuanto a ello pudiese contribuir y juzgase más asequible, conducente, proporcionado y conveniente; y sobre el proceder de aquel gobernador y capitán general de los cuatro reales presidios de dicha provincia de Sonora y sus capitanes, de los milicianos y de los vecinos particulares, y sobre otra cualquiera cosa que, al fin deseado y solicitado siempre por esta capitanía general, estimase por concerniente.

2. Hácelo en este informe el trece del mismo agosto, aplaudiendo bien encarecidamente la importantísima providencia que al mismo fin ya oficiosamente había tomado vuestra excelencia, en catorce de julio, sobre [la] consulta del auditor del propio día, y después de explayarse dicho muy reverendo padre viceprovincial a los párrafos 1 y 2 de este informe en las alabanzas de dicha providencia, dice en dicho párrafo 2 que, con poca diferencia, es la misma que el reverendo padre rector Juan Antonio Baltasar, en la visita de dicha provincia de Sonora, oyó como necesaria y útil a aquellos capitanes, reverendos padres misioneros, milicianos y vecinos. Bien que en consulta que a otro asunto hizo en esta capitanía general (insinuada por el auditor en su dictamen de cuatro de agosto), no propuso tal ni semejante providencia, ni dio noticia de ella, pues se hubiera deferido, como se defirió, a todo lo otro que consultó y se hubiera anticipado dicha providencia, como que en esta capitanía general no sólo se desean y apetecen, sino que también



se procuran y solicitan todas las noticias y luces para dicho remedio y su mayor acierto.

3. Aunque en el párrafo 3 de este informe teme dicho muy reverendo padre viceprovincial que se frustre o malogre por escasez o falta de bastimentos dicha importante providencia, ya vuestra excelencia sabe, por carta respuesta del capitán comandante, cuán celosa, activa y eficazmente se dedicaba a su más cumplida ejecución hasta perder en ella la vida. Que tenía señalado para la salida el día treinta del corriente mes de septiembre, y participádolo desde el veinte y cuatro de julio, para su concurrencia, al gobernador del Nuevo México y a los vitalicios fronterizos capitanes de los reales presidios de Janos, Corodéguachi y de Guevavi, que puede esperar vuestra excelencia, y espera el auditor concurrirán todos prontos y muy gustosos, y que cuando les faltaran o escasearan los precisos bastimentos, se los suplirían igualmente celosas y gustosas aquellas provincias cercanas, y aun distantes misiones, y sus religiosísimos y celosísimos padres misioneros que tienen bien presente la suma importancia espiritual y temporal del logro, el servicio de ambas majestades y el universal y particular beneficio de las mismas misiones de dicha provincia de Sonora, y de toda aquella gobernación y capitanía general, y de la Nueva Vizcaya, y de la del Nuevo México.

4. Previene el bien notorio acreditado celo del muy reverendo padre viceprovincial en el párrafo 4 de este su informe que, a vista de la superioridad de dicha general campaña, se retirarán los enemigos apaches a sus inaccesibles fragosidades y serranías hasta que los nuestros consuman los bastimentos, cuya falta les obligue a volverse; y que entonces, irritados y unidos dichos enemigos apaches, entrarán a su cruel venganza en dicha provincia de Sonora si los capitanes no toman las debidas precauciones y se les previenen desde esta capitanía general.

5. Sobre esto se ha tenido, y tiene aquí muy presente, por constante de autos que ha posesionado de la capitanía de dicho presidio de Corodéguachi su actual capitán don Francisco Antonio de Tagle Bustamante, en diez y ocho de febrero de setecientos cuarenta y uno, comenzó luego el actual gobernador Vildósola (por anteriores enemistades y declarada manifiesta pasión y aversión) a censurar, improperar y calumniar injuriosísimamente todas las acciones de dicho capitán, procesándole con sugestivas expresiones después, en auto de veinte y tres de febrero de cuarenta y tres, para que a su tenor certificasen las justicias, milicianos y vecinos de Sonora que a la sazón tenía consigo en el Piqui dicho gobernador, y que también sobre ello certificasen los reverendos padres visitador y rectores de las misiones de Sonora, pertenecientes a la Sagrada Compañía de Jesús. Y aunque se excedieron en su certificación dichas justicias, milicianos y vecinos, no

negaron, ni pudieron negar, antes sí expresamente confesaron que dicho capitán Bustamante, en los dos años corridos de su empleo, había hecho cuatro campañas contra los apaches, quitándoles caballadas, y tomándoles algunos prisioneros, certificando también dichos reverendos padres jesuitas, el juez eclesiástico de Sonora, y expresando por carta al gobernador veinte y siete vecinos del real de Motepore, con su teniente de alcalde mayor don Manuel Esteban Tato, el exacto y eficaz cuidado y empeñosa tarea y vigilancia de aquellos capitanes presidiales que salían personalmente a las correrías y campañas, manteniendo para ello muchos más caballos que los prevenidos por las ordenanzas, aunque no podían ocurrir a todo por las numerosas, muchas, separadas tropas de los enemigos apaches, sus astucias, agilidad, intermediación de aquellas inaccesibles fragosas serranías, y que antes entraban en corto número, pero que ya lo hacían en tropas de a ciento, doscientos, trescientos y más, hasta el número de ochocientos enemigos apaches, que en autos del mismo gobernador se expresan por cartas al reverendo padre misionero de Nuestra Señora de los Dolores y de otros.

6. Éstas fueron las resultas de los sugestivos autos del actual gobernador Vildósola, empeñado su declarado odio contra el referido capitán Bustamante, quien con certificaciones de los reverendos padres misioneros jesuitas de aquellos contornos y con otros muchos documentos, superiores en número, calidad y verosimilitud, justificó el continuo movimiento, exacta puntualidad y eficacia con que se esmeraba en reparar las dispersas, continuadas, numerosas invasiones de dichos enemigos apaches, teniendo para ello los presidiales más que triplicado el número de los seis caballos que les prescribe el nuevo reglamento. Y que armas de las compañías, recobros de caballadas y castigos a los enemigos apaches (que no le negaban sus mismos émulos y opuestos, examinados por el gobernador) había ejecutado por sí, por sus oficiales y presidiales, otras muchas facciones expresadas en las deposiciones, certificaciones y documentos presentados en esta capitania general por dicho capitán Bustamante, y entre ellos la carta de veinte y cuatro de julio de setecientos cuarenta y tres, en que el teniente de alcalde mayor de la Pimería Alta expresó haberle socorrido muy aceleradamente el teniente de capitán a dicho Bustamante con una escuadra de soldados contra una tropa de enemigos apaches, de los que mataron diez y ocho, hirieron otros muchos, quitándoles cuatro cautivos y ciento y setenta y cuatro bestias que llevaban hurtadas de dicha provincia de Sonora. Manifestando también dicho capitán Bustamante la inducción, violencia y desafección contra él, no sólo de dicho gobernador, sus tenientes, testigos y certificantes en los autos de dicho gobernador, que muchos de ellos tenían antes dicho, y después dijeron lo



contrario a favor de dicho capitán Bustamante, como acreditaban unos y otros documentos.

7. Y si dicho capitán Bustamante en los dos primeros años de su empleo de capitán del fronterizo presidio de Corodéguachi ejecutó todo lo referido, se puede bien discurrir y considerar cuánto se hará después en los subsiguientes cuatro años ejercitado en las campañas y correrías de los referidos enemigos apaches, no habiendo éstos cesado, antes sí obstinándose y aumentándose en número, astucias y frecuencia de invasiones, coligados dichos enemigos con otras bárbaras naciones.

8. Más antiguo bastantes años que el capitán Bustamante es el del real presidio de Janos don José Díaz de Carpio que, aun siendo su presidio de la gobernación y capitanía general de la Nueva Vizcaya, pasó con treinta de sus presidiales a la gobernación y capitanía general de Sinaloa y contribuyó mucho a la reducción y pacificación de aquellas naciones sublevadas de indios fuerteños, mayos, yaquis y pimas bajos, siendo también notorias las muchas campañas, correrías y mariscadas ejecutadas por dicho capitán Carpio contra los enemigos apaches, fronterizos de su presidio de Janos, y la última campaña que en este presente año acaba de ejecutar, habiendo hecho varios castigos y presas de dichos enemigos apaches.

9. Todavía es más antiguo que los dos antecedentes el capitán [de los] real[es] presidio[s] de Nuestra Señora del Pilar y San José de El Paso del Norte (gobernación del Nuevo México), don Alonso Víctor Rubín de Celis, pues por su mayor antigüedad le nombró vuestra excelencia comandante general de dicha general campaña contra los expresados fronterizos enemigos apaches. Estando, como está, dicho presidio de El Paso de oriente a poniente en una misma cordillera con los otros tres presidios de Janos, Cordéguachi y Guevavi, que todos cuatro tienen a su norte dichos enemigos apaches, teniendo también el presidio de El Paso por fronterizos los indios gentiles sumas, natagees, faraones y salineros, en cuyas campañas está largamente ejercitado dicho capitán del presidio de El Paso, don Alonso Víctor Rubín de Celis, comandante de dicha general campaña.

10. Solamente es recién aposesionado, por el mes de junio o julio de este año, el capitán del presidio de San Felipe de Jesús de Guevavi, don Santiago Ruiz de Ael, por haber muerto en septiembre del año de setecientos cuarenta y cuatro su primitivo capitán militar antiguo don José Gómez de Silva, y después su sucesor don Pedro Vicente de Tagle Bustamante. Pero el dicho don Santiago Ruiz de Ael es antiguo vecino de dicha provincia de Sonora y su frontera de dichos enemigos apaches, por lo que no podrá ignorar sus astucias, ardides y demás engañosos modos de sus retiradas, acometimientos, invasiones y hostilidades,

fuera de que son militares antiguos su teniente de capitán, alférez y sargentos, y lo son, como va dicho, los capitanes de los otros tres presidios, sus oficiales y soldados, prácticos en continuas retiradas de campañas, de correrías y de mariscadas, que son los frecuentes ejercicios de aquellos cuatro presidios contra sus fronterizos enemigos apaches, que no ignoran las debidas correspondientes precauciones en sus retiradas para su resguardo y el de las provincias puestas a su cuidado, por lo que sería ociosa la prevención insinuada por dicho muy reverendo padre viceprovincial en el citado párrafo 4 de este informe.

11. En el 5o. párrafo aplaude dicho muy reverendo padre viceprovincial la elección de comandante para dicha general campaña en el referido capitán más antiguo, deseándole que los otros capitanes se le subordinen más que lo que se han subordinado al gobernador de Sinaloa, a quien se ha omitido en esta empresa que le tocaba en la mayor parte por los confines de su dilatada provincia y por los mayores daños padecidos. Que también se excluyeron los presidios de Sinaloa y del Pitiqui, por la justa razón de no ser fronterizos de dichos enemigos apaches y sí distantes de sus fronteras casi cien leguas, como expresa el mismo muy reverendo padre viceprovincial en su párrafo 9, añadiendo en el 5o. que tienen muy diverso miramiento dichos dos presidios de Sinaloa y del Pitiqui sin poderse desmembrar algún número de sus soldados, pues el de Sinaloa (situado en el real de Baroyeca o puesto de Buenavista) se necesita todo para contener los indios mayos y yaquis, recién sosegados y no olvidados de los grandes castigos que experimentaron por su alzamiento, y el presidio del Pitiqui es todo preciso para la contención de los indios seris y tepocas, gentiles todavía en la mayor parte, que podían intentar nuevas invasiones en Sonora, no habiendo sido corto el afán del gobernador (residente en el Pitiqui) para contener aquellos bárbaros y librar de sus acostumbradas hostilidades por aquella parte la provincia de Sonora. Y que si no ha reducido dichos indios es, o por no tener tierras bastantes en que congregarlos, o por no haber ministros suficientes a su enseñanza, siendo por otra parte notoria la consulta del gobernador en la pacificación de los alzados yaquis, por lo que pudiera extrañarse que en la presente empresa de tales consecuencias se haya juzgado inútil su intervención.

12. A la letra ha visto y revisto el auditor los autos de las citadas pacificaciones, hechos y hechas por el gobernador Huidobro y por su sucesor Vildósola, y tiene bien sabidas las situaciones de todos los cuatro presidios de la provincia de Sonora, sus distancias, destinos y efectos, nada de lo cual ha visto dicho muy reverendo padre viceprovincial, y por la desunión y parcialidades que apunta y repite entre aquel gobernador y capitanes, son bien sospechosos otros cualesquiera informes.



El mismo muy reverendo viceprovincial oficiosamente califica por bien excluidos de dicha general campaña los presidios de Sinaloa o Buena-vista y del Pitiqui, asentando que en éste reside el gobernador y que dista de las fronteras de los enemigos apaches casi cien leguas, y sólo dice y repite que se ha omitido para tan distante general campaña la persona del gobernador, y que puede extrañarse su no intervención. No habrá visto dicho muy reverendo padre viceprovincial la carta original de treinta y uno de agosto de setecientos cuarenta y cuatro, que está en autos de dicha capitanía general, escrita por dicho antiguo militar y primitivo capitán del presidio de Guevavi, don José Gómez de Silva, pocos los días antes de su muerte, expresando que dicho gobernador Vildósola, por su ninguna inteligencia y práctica y con sus desacordadas órdenes, impedía que se resistiesen a los enemigos apaches los incendios, robos, muertes y destrozos en la provincia de Sonora. Y que había experimentado su cobardía y ninguna experiencia, militando con dicho gobernador en Tecoripa contra los indios yaquis, mucho más domables que los feroces enemigos apaches, de quienes era mucho más inexperto el gobernador Vildósola. A vista de esta calificación del militar y oficial más antiguo de aquella frontera de enemigos apaches, no extrañaría dicho muy reverendo viceprovincial que de casi dichas cien leguas de distancia no se sacase la sola persona del gobernador para dicha general campaña, compuesta de cuatro capitanes fronterizos, que el de Janos es de la gobernación de Nueva Vizcaya; el de El Paso, de la gobernación del Nuevo México; y aunque los de Corodéguachi y Guevavi son de la gobernación de Vildósola, el primero está inhibido de él y el segundo es de su desaprobación, como expresa el mismo muy reverendo padre viceprovincial en su párrafo 9, todos cuatro capitanes son igualmente fronterizos, bien unidos entre sí, desunidos y los tres no sujetos al gobernador Vildósola, y traerlo de casi cien leguas para que los comandase sería darles otra campaña que frustrase o malograrse la general contra los enemigos apaches.

13. En los casi siete años de su gobierno y capitanía general, pudo Vildósola no esperar a que se providenciase oficiosamente dicha general campaña por esta capitanía general, distante más de quinientas leguas de aquellas fronteras, sino providenciarla por sí con los gobernadores de la Nueva Vizcaya y del Nuevo México, para la concurrencia de sus subordinados presidios, sin que le sea disculpa la inhibitoria del presidio de Corodéguachi, pues ésta tendrá sólo dos años y no se valdría de ella el capitán para dicha general campaña. Pero Vildósola ha querido contener las muchas dispersas invasiones de numerosas tropas de los enemigos apaches con sólo la pluma y desde el Pitiqui, distante cien leguas, calificando neciamente después de sabidas las

entradas de los enemigos que no las lograrían, si hubieran estado al paso los presidiales, como que en este caso no hubieran buscado los enemigos otras entradas y como que los presidiales pudieran adivinar los parajes de ellas, siendo tantos, tan dilatados y dispersos en aquella frontera de más de ciento cincuenta leguas.

14. Hasta el año de setecientos cuarenta y dos no había en toda la provincia de Sonora otro algún presidio que el de Corodéguachi o Fronteras, y éste sólo contenía las trescientas o cuatrocientas familias de indios que, cuando más, compondrán las naciones pimas bajos, guaymas, ypanguaimas, seris, salineros, tiburones, caborcas y tepocas. Trasládose dicho año de setecientos cuarenta y dos el presidio de Sinaloa como ciento y cinco leguas más adelante, y se situó entre los mismos pimas bajos, y cercano a las demás consecutivas referidas naciones. Entre estas mismas, y el mismo año de setecientos cuarenta y dos, a consulta del mismo Vildósola, se erigió y creó de nuevo el presidio del Pitiqui con cincuenta plazas de oficiales y soldados. Pero sin embargo de dichos dos presidios, aproximado el uno y creado el otro de nuevo entre las referidas trescientas o cuatrocientas familias de dichas naciones, reducidas y pacificadas de más de cien años a esta parte, no se han congregado a pueblos y misiones sino que viven dispersos por aquellos montes y marismas, del todo o medio gentiles, sin sociabilidad, sujeción ni enseñanza cristiana, y sin que lo haya remediado en los posteriores cinco años, viviendo en dicho presidio del Pitiqui, y siendo juntamente su capitán el mismo gobernador Vildósola, y sin que conste en lo que se ha ocupado y ha ocupado dichos dos presidios por todo el referido tiempo de más de los cinco años de la traslación del presidio de Sinaloa y nueva creación del del Pitiqui. Lo que sí constan en esta capitanía general [son] muchos procesos, cartas injuriosas y quejas, hechos, escritos y remitido todo a esta capitanía general contra los capitanes de Corodéguachi y Guevavi, sin que dicho gobernador haya empleado sus cincuenta plazas del Pitiqui en la congregación y sociabilidad de dichas naciones, o pasado con dichos sus cincuenta soldados y oficiales a las fronteras de Corodéguachi y Guevavi a impedir, castigar y escarmentar [a] los feroces enemigos apaches, gastando el tiempo en dichos procesos, cartas y quejas, y ocupando los soldados de dicho su nuevo presidio del Pitiqui en propios privados destinos suyos.

15. Dos cuadernos de pacificación de los indios yaquis formó dicho gobernador Vildósola con trescientas noventa y cuatro fojas el primero, y otras trescientas cincuenta y tres el segundo, y ambos cuadernos, que no habrá visto el muy reverendo padre viceprovincial, más desacreditan que acreditan la notoria consulta que dicho muy reverendo padre viceprovincial atribuye a Vildósola en la pacificación de los indios



yaquis. Sobre representación de quince de noviembre del año de setecientos treinta y seis, hecha a esta capitanía general por los principales vecinos del real de los Álamos y provincia de Ostimuri en orden a los agravios que padecían los indios yaquis, les concedió el excelentísimo señor arzobispo virrey en despacho de veinte y seis de marzo de setecientos treinta y siete, con previo dictamen del auditor don Juan de Oliván Rebolledo, que pudiesen venir a esta capitanía general a dar sus quejas cuatro o seis indios de aquella nación, que con efecto vinieron en el año de treinta y nueve dos indios principales llamados el Muni y Bernabé, con otros cuatro de dicha nación yaqui, y por un escrito de veinte y tres fojas expresaron sus agravios, y el excelentísimo señor arzobispo, con previos pareceres de los señores fiscal y auditor doctor don Pedro Malo de Villavicencio, mandó se rogase al reverendo padre provincial de la Sagrada Compañía de Jesús quitase al padre Napoli de la administración de dichos indios, sustituyéndole otro padre misionero, que saliesen de aquellos pueblos los mulatos y coyotes familiares de los reverendos padres misioneros y se suspendiese del empleo al indio capitán general de dicha nación, con otras providencias que por entonces impugnó por un largo escrito el muy reverendo padre provincial; pero conformado el excelentísimo señor arzobispo virrey con otro dictamen de dicho señor auditor doctor don Pedro Malo de Villavicencio, confirmó dichas providencias en despacho de trece de julio del año setecientos cuarenta.

16. Contrarias noticias se esparcían en el yaquí, quinientas leguas distante de esta corte, pues en cartas de siete de mayo y cinco de junio, que están en autos, escribía dicho reverendo padre misionero Napoli: *que nada, nada habían conseguido de sus desatinos el Muni y Bernabé; que quedarían peor y les tenía grandes trabajos, pero que [en] breve iría quien compusiese todo aquello, pues no se podía negar que los indios estaban alzados, por más que los defendiese el gobernador Huidobro, cuyo voto ya no era atendido en México.* Estas cartas de los referidos meses del año de setecientos treinta y nueve, y atestaciones también del reverendo padre misionero Bartolomé Fontanés, sobre las inquietudes de los indios, pudieron causar la que después se siguió, pues por febrero del siguiente año de setecientos y cuarenta cometieron algunos robos aquellos indios, defendiéndolos contra los mismos dueños, lo que procuraron atajar las justicias inmediatas y el cabo caudillo del presidio de Sinaloa con catorce soldados, saliendo después el día veinte de abril de dicho año al mismo fin, con el resto de aquellos presidiales, el gobernador don Manuel Bernal [de] Huidobro requiriendo y amonestando a todos los pueblos de los ríos Fuerte, Mayo y Yaqui, evitasen toda inquietud, y sosegasen [a] los inquietos, perdonándoles sus excesos, pero

sin embargo los continuaron el día trece de mayo en el pueblo de Santa Cruz, y el día veinte y ocho del mismo mes se declararon generalmente alzados los pueblos de los ríos de Mayo y Yaqui, a que luego se siguieron los del río del Fuerte y los de la Pimería Baja, con otros de sus inmediaciones, por más de cien leguas, dividiéndose en numerosas escuadras, con sus capitanes, oficiales, cabos y banderas, así contra los españoles como contra los mismos indios que no seguían su conmoción, ejecutando en pueblos, haciendas y ranchos muchas atrocidades.

17. A que no influiría poco la malévola noticia, por entonces divulgada y esparcida entre aquellos indios, de que se había quitado la vida y ahorcado a los indios que habían venido a México que pudieron creer, como consecuencia de las referidas cartas escritas por dicho reverendo padre Napoli, y así se fue vigorizando cada día más el general alzamiento de todas aquellas numerosas naciones que con crecidas escuadras buscaban y acometían descaradamente a los soldados de los presidios de Sinaloa, Corodéguaqui y Janos y a los españoles milicianos y vecinos de las provincias del Rosario, Culiacán, Sinaloa, Ostimuri y Sonora que sucesivamente fueron ocurriendo para la pacificación de dicho alzamiento, concurriendo también dos compañías de presidiales y milicianos de la gobernación de la Nueva Vizcaya, con crecido número de indios auxiliares.

18. Luego [de] que en México se tuvo la noticia de dicho alzamiento, despachó dicho excelentísimo señor virrey arzobispo los referidos seis indios con el citado despacho de trece de julio del mismo año de setecientos y cuarenta, y con nombramiento de capitán general de los indios al referido Muni, y de su alférez al expresado Bernabé, para que, como los más principales, estimados y reverenciados de aquellas naciones, pacificasen ese alzamiento. Y habiéndose adelantado dicho indio Bernabé, y llegado al real del gobernador Huidobro el día veinte y cuatro de agosto, salió el día siete de septiembre el referido indio Bernabé para los pueblos alzados, sin que hubiesen llegado el indio Muni y sus otros cuatro compañeros hasta el día dos de octubre, en cuyo intermedio ya dicho indio Bernabé había sosegado todos los pueblos alzados de los ríos de Mayo y Yaqui, de que dieron cuenta en cartas de seis, siete y nueve del mismo octubre desde Mayo el reverendo padre Antonio de Estrada, y desde Yaqui el bachiller don Pedro Méndivil, quienes en los días trece y quince del mismo mes de octubre condujeron a presencia del gobernador Huidobro dichos indios alzados, mayos y yaquis, sosegándose con esto enteramente toda la referida general sublevación, por haberse aquietado al mismo tiempo las naciones fuerteñas, suaques, batacosas, pimas bajos y demás sus inmediatas que también se habían sublevado.



19. Volvieron luego a los pueblos dichos Muni y Bernabé con otros dos indios fieles y principales, nombrados Ignacio Valenzuela y Agustín Satabutema que sin estrépito, con sola su grande autoridad entre aquellas naciones, recogieron las armas de los indios alzados, los robos que habían hecho, y aprehendieron sus principales cabecillas, visitando a un mismo tiempo el gobernador y otras ocho separadas escuadras todos los pueblos que se habían alzado, quemando sus arcos, flechas y demás aprestos militares, restituyendo lo robado a sus dueños, castigando [a] algunos de los principales delincuentes, mudándoles justicias, amonestando y apercibiendo a todos el sosiego, fidelidad y obediencia a sus reverendos padres ministros y justicias, con que se recuperó el suspendido tráfico y comercio, el laborío de las haciendas y minas y el total sosiego de aquellos habitantes.

20. Quería afianzarlo todo dicho gobernador y capitán general vitalicio don Manuel Bernal [de] Huidobro, cuando en el pueblo de Tórim, donde se hallaba el día dos de enero de setecientos cuarenta y uno, le requirió Vildósola le entregase el gobierno y viniese a México, en virtud de órdenes del excelentísimo señor duque de la Conquista, expedidas en quince y diez y nueve de noviembre del año de cuarenta, como virrey que de nuevo había entrado en diez y siete de agosto de aquel año. Y aunque ni entonces ni aun el día de hoy hay informes judiciales ni extrajudiciales de los motivos de su excelencia. Y aunque dicho gobernador y capitán general vitalicio Huidobro respondió que la pacificación conseguida mudaba el aspecto de dichas anteriores órdenes [351] y se podían seguir perjudiciales consecuencias de su separación, suplicando por éstas y otras razones se le diese tiempo para representarlas a dicho excelentísimo señor virrey duque de la Conquista, y que ejecutaría lo que en su vista resolviese. Se hizo Vildósola reconocer luego por aquellos capitanes por gobernador interino e intimó al propietario Huidobro saliese luego de aquellos ríos, para México, entregase los autos y demás concerniente a la expedición, con informe del estado de aquel gobierno, lo que así ejecutó luego dicho despojado.

21. Veinte y seis cabecillas del ya pacificado alzamiento entregó presos dicho gobernador Huidobro a su sucesor Vildósola y, sin que se esperase que se restituyesen a sus pueblos otros muchos indios que, aunque ya quietos, se mantenían todavía en los montes y marismas, y sin haber zanjado ni afianzado la pacificación antecedente con alguna providencia, y sin haber hecho diligencia alguna en orden a dicho anterior alzamiento, su origen, raíz y motivos, para remediarlos y sojuzgarlos, soltó luego los presos cabecillas, publicó perdón general para todos los que se habían alzado y despidió [a] los indios y milicias auxiliares, quedándose con ciento y treinta hombres. Visitó consecuti-

vamente [351v] los pueblos de dichos tres ríos Yaqui, Mayo y Fuerte, conduciéndose a la villa capital de Sinaloa, donde se mantuvo desde fines de febrero hasta veinte y cinco de marzo de dicho año de setecientos cuarenta y uno, que regresó por los pueblos de dichos ríos del Fuerte y Mayo, retirándose al pueblo de Buenavista a los ocho del mes de mayo, donde se mantuvo hasta fin del siguiente junio, sin haber vuelto a los más numerosos pueblos de la más sobresaliente nación yaqui, sin embargo de que desde el día ocho de marzo había comenzado a recibir noticias repetidas de que se volvían a conmovier dichos pueblos del río Yaqui, por sus principales ya expresados indios Muni y Bernabé, capitán general y alférez de aquellas naciones, que antes las habían pacificado, y en las que lograban sumano [su humano] amor, veneración y autoridad dichos dos indios, lo que no ignoraba, y antes sí sabía bien el gobernador Vildósola.

22. Y ya que éste, en los primeros días de su gobierno, no detuvo por algunos más dichos veinte y seis cabecillas presos, y [a] los milicianos auxiliares hasta que los indios sosegados en los montes y marismas, a vista de la inevitable superioridad de las armas, se restituyesen a sus pueblos; y ya que a este efecto no se valió extrajudicial y sagazmente del poderoso influjo para con ellos de dichos dos indios Muni y Bernabé, y de o[352]tros fieles; y ya que no se tuvo de ellos la confianza experimentada anteriormente en dicha pacificación, y que esta misma desconfianza, la inesperada, repentina mudanza de su antiguo vitalicio gobernador y capitán general Huidobro, y el no esperar que ya se ejecutasen las providencias que dichos indios acababan de llevar del excelentísimo señor virrey arzobispo (como ni aun siquiera se volvieron jamás a mencionar) les precipitase a nueva conmoción y sublevación, la hubiera atajado dicho gobernador Vildósola si improvisada y aceleradamente con los milicianos armados que le quedaban se hubiera entrado y ocupado dichos pueblos yaquis, sin dar lugar con el retiro al pueblo de Buenavista, y con la dilación, a que se juzgasen temidos los indios. Y por días y horas vigorizasen su nueva conmoción, no sólo en los pueblos del río Yaqui sino también en los del río Mayo, donde por entonces sólo se fueron formando tal cual cuadrilla de seis o pocos más indios, dados más a robos que a otras hostilidades.

23. Pero dicho gobernador Vildósola creyó atajarlas con haber quitado las vidas el día veinte y tres de dicho mes de junio a dichos dos principales indios Bernabé y Muni, que había hecho prender desde el día doce del mismo mes de junio, y puesto sus cabezas en los pueblos de Rahaun y de Gurivis, de donde eran naturales, a vista de sus parientes y apasionados. Siguióse luego que se levantasen muchas más cuadrillas de indios yaquis y mayos, que [352v] se aumentasen sus insultos,



que se hiciesen sospechosos de otro general nuevo alzamiento los pueblos de dichas dos numerosas naciones, que las cuadrillas de indios alzados se obstinasen en su alzamiento y hostilidades por más de veinte meses, haciendo caza y guerra a los mismos destacamentos de soldados presidiales y milicianos, dando y recibiendo varias muertes, así en las refriegas como en los pobres indios y vecinos españoles que cogían indefensos. Que dicho gobernador Vildósola hiciese otras varias reclutas de gente armada, llenando de destacamentos los pueblos y los despoblados, con que se desconfiaban más los indios, considerándose expuestos a que los delatasen por reos sus desafectos, que nunca faltan entre ellos mismos. Que castigase de muerte dicho gobernador Vildósola, además de los referidos Muni y Bernabé, [a] otros cuarenta y dos indios, condenando otro mayor número a que se viviesen en los presidios. Que se hubiese ocasionado un sinnúmero de venganzas y juramentos falsos en las acusaciones, delaciones y testificaciones de unos indios contra otros, siendo tan fáciles a ello por su natural inconstancia y brutal [352v] rusticidad atenta sólo a librarse a sí mismos y a congraciarse con los superiores para que los nombres de gobernadores, justicias, capitanes generales y demás empleos, sin escrúpulo ni reparo del perjuicio ajeno. Y finalmente que dicho gobernador Vildósola esté hoy pidiendo [que] le pague su majestad en estas reales cajas veinte y cuatro mil novecientos y seis pesos, cuatro reales y cuatro granos, que dice gastó en sosegar dichas cuadrillas, siendo así que todas, o casi todas, fueron de ocho, doce o pocos más indios, y apenas llegaría a treinta alguna de ellas, constante todo de los mismos autos formados y remitidos a esta capitanía general por el mismo gobernador Vildósola.

24. De forma que desde el día trece de mayo de setecientos cuarenta se alzaron, por más de cien leguas de largo, no sólo los indios de las naciones yaquis y mayos sino también las del río del Fuerte, batacosas, tepagues, pimas bajos y otras sus comarcas, y no sólo en cuadrillas de diez y doce indios sino generalmente en dispersas, numerosas tropas con desplegadas banderas, instrumentos y aprestos militares, acometiendo a los pueblos más crecidos con abiertas descaradas hostilidades, y todo esto en menos de cinco meses se sosegó, quietó y pacificó en los días seis, siete y nueve de [253v] octubre, y se mantuvo dicha pacificación los subsiguientes siete meses, costando después más de otros veinte meses el sosegar las referidas cortas cuadrillas de inquietos que se volvieron a levantar, por lo que regular y prudentemente previno dicho gobernador y capitán general vitalicio Huidobro al tiempo de su intempestiva e inoportuna separación de aquellos empleos. Y por no haber zanjado y afianzado su sucesor Vildósola dicha pacificación con la debida extrajudicial sagacidad, confianza mañosa de los mismos

indios, a vista de todo el conjunto respecto de las armas, o con la fuerza de éstas en caso necesario. Cerca de tres meses había que dicho vitalicio gobernador y capitán general Huidobro tenía quieta, sosegada y pacificada dicha general sublevación, y se le pagó no sólo con el más injurioso despojo a vista de oficiales presidiales, milicianos y de los mismos indios recién pacificados, pero también con hacerle viajar luego quinientas leguas hasta esta corte, y con haber de seguir en ella dilatados, costosos recursos para la restitución de su honor y empleos. Y aun después que obtuvo en todo, no se ejecutó por otros miramientos.

25. En los párrafos 6, 7 y 8 de este su informe, en orden al remedio contra las hostilidades de los enemigos indios apaches (que es el único asunto) propone dicho muy reverendo padre viceprovincial que a orillas del río [354] de Gila se erija otro nuevo presidio con cien soldados, como hacía dos años lo representó la Sagrada Compañía de Jesús a su majestad, respondiendo a la real cédula en que le encargaba el adelantamiento de nuevas conversiones, así por la Pimería Alta y naciones adyacentes a los ríos de Gila y Colorado, como por parte de la península de California, y que por entonces informaron también la importancia de dicho nuevo presidio el ilustrísimo señor obispo de Durango y otros inteligentes y prácticos, por lo que se esperaba que su majestad concediese dicho nuevo presidio, lo que se propone a vuestra excelencia por si juzgase adelantar la ejecución a vista de la importancia expresada en dichos párrafos.

26. La real cédula citada será la de trece de noviembre de setecientos cuarenta y cuatro, que también vino a esta capitanía general, sobre que por entonces consultó el auditor: que para su más debido exacto cumplimiento informase sobre varios puntos el muy reverendo padre provincial que era Cristóbal de Escobar y Llamas, recordólo después a su sucesor interino reverendo padre Cassati y al inmediato actual muy reverendo padre provincial Andrés García, y no sabe el auditor que se haya hecho tal informe ni que se haya dado noticia alguna a esta capitanía general de los que ahora se dicen ejecutados a su majestad en virtud de dicha real cédula ni de otra alguna sobre la creación de dicho nuevo presidio de cien soldados, en cuya pretensión puede su majestad echar menos el informe de esta capitanía general, para lo que aun ahora no es bastante la razón dada en dichos párrafos.

[354v] Aun para entenderla se debe saber: que la Pimería Alta es lo más avanzado de la provincia de Sonora; que por el poniente termina en el canal o seno de California, llamado mar Bermejo, y allí mar de Caborca; que por la parte del sur, subsiguiendo a la Pimería Baja por el norte, comienza la Pimería Alta en los pueblos de La Magdalena y de Los Dolores (distantes entre sí quince leguas de poniente a oriente),



a que subsiguen para el noroeste y norte los pueblos de San Ignacio, Remedios, Ymuris, Tubutama, Caborca y otros comprendidos en cuatro o cinco misiones. Añadiéronse de nuevo otras tres por abril de setecientos treinta y dos, que son Santa María de Suamca, San Rafael de Guevavi y San Francisco Javier del Bac.

27. Tiene dicha Pimería Alta como setenta leguas de frontera al norte desde su poniente, que es el mar de Caborca, al presidio de Guevavi, alias Terrenate, nuevamente erigido el año de setecientos cuarenta y dos, y su extremo oriente de dicha frontera, la que continúa la misma provincia de Sonora con su presidio de Corodéguachi, alias Fronteras, a que subsigue en la misma cordillera también para el oriente el presidio de Janos, frontera [355] de la gobernación de la Nueva Vizcaya y remata dicha línea fronteriza en el presidio de El Paso, que es de la gobernación del Nuevo México y su única descubierta usada entrada.

28. Doscientas y más leguas de poniente a oriente tiene dicha frontera, las setenta desde dicho mar de Caborca al nuevo presidio de San Felipe de Jesús de Guevavi (alias Terrenate), otras cuarenta desde este dicho presidio al de Santa Rosa de Corodéguachi (alias Fronteras), otras sesenta leguas desde éste al de San Felipe y Santiago de Janos, y las últimas sesenta desde Janos al presidio de Nuestra Señora del Pilar y San José de El Paso. Y torciendo desde éste, línea recta, al norte por un despoblado de ciento y diez leguas, se siguen en la misma línea de sur a norte, por otras cincuenta o más leguas, las poblaciones y misiones de la gobernación del Nuevo México, situadas a una y otra banda del río que baja de norte a sur, y en el presidio de El Paso tuerce para el noroeste, oriente y sureste, siendo todas las misiones del Nuevo México, y su presidio de El Paso hasta el de Janos, administradas por religiosos franciscanos de esta Provincia del Santo Evangelio de México, y desde dicho presidio de Janos al referido mar de Caborca administradas por religiosos de la Sagrada Compañía de Jesús, sin que dichas doscientas y más [355v] leguas de poniente a oriente tengan por el norte alguna otra reducción que la del Nuevo México y ésta por dicho extremo de oriente, y en la larga distancia referida, ignorándose todavía los extremos y términos por dicho rumbo, pero sabiéndose que desde dichos presidios de Corodéguachi y Guevavi, y desde las últimas misiones de la Pimería Alta hasta su correspondencia con la parte no reducida del Nuevo México median las naciones de indios gentiles belicosos y osados llamados apaches, y distinguidos con los nombres de gilias, sobas, sobasquis, nijoras, pápagos, cocomaricosas, yumas, teguas, tanos, moquis, a que subsiguen para el poniente y norte otras naciones conocidas: navajos, yutas, coninas, chahuacanes, cházaros,

amazabares, teláis, aludamas y muchas otras conocidas sólo por la relación de la tercera jornada que, desde siete de octubre del año seiscientos y cuatro hasta cinco de abril de seiscientos y cinco, hizo al poniente del Nuevo México su adelantado don Juan de Oñate, reduciendo entonces dichos indios moquis que, desde la general sublevación del Nuevo México, sucedida en agosto del año de seiscientos y ochenta, se mantienen rebeldes en sus pueblos de Guadalupe, Mojonavi [*sic*], Xongopavi y Oraibi, de donde sacaron muchas familias para las misiones del Nuevo México sus misioneros franciscanos en repetidas apostólicas entradas al Moqui, cuya reducción pretenden, como también los misioneros jesuitas de la Pimería Alta, sin embargo de su mayor distancia que aclarará el siguiente mapa.

29. [356] Sobre la misma real cédula de trece de noviembre de setecientos cuarenta y cuatro, citada por el muy reverendo padre viceprovincial, informó a los veinte y seis de agosto del año próximo pasado de cuarenta y seis, el actual gobernador de Sinaloa don Agustín de Vildósola que a las tres referidas nuevas misiones de Santa María Suamca, San Rafael de Guevavi y San Francisco Javier del Bac (fundadas en dicho año de setecientos treinta y dos), y a otras de dicha Pimería Alta, estaban sujetas muchas y crecidas rancherías de indios con sólo el nombre de cristianos, no congregados en pueblos, sin sociabilidad ni correspondiente administración cristiana, acudiendo sólo cuando querían a las distantes cabeceras de dichas misiones, lo que es no poco lamentable y doloroso después de quince años que ha que se erigieron allí dichas tres últimas nuevas misiones, y después de cinco años de haberse también allí establecido el nuevo presidio de Guevavi, con cuyo fomento pudiera ya haberse solicitado y conseguido el apetecido logro de que dichas rancherías se congregasen en pueblos a vida cristiana, sociable y política, mayormente cuando en dicho informe expresa también el mismo gobernador Vildósola los pocos indios congregados que hay en algunas de aquellas misiones de la Pimería Alta, siendo así que primero debe ser el perfeccionar lo ya reducido, que no disponerse a nuevas reducciones, como así lo conoció en representación de veinte y cuatro de noviembre del año de setecientos cuarenta y cinco en los autos sobre la reducción de los moquis el muy reverendo padre provincial de esta provincia de la Sagrada Compañía, Cristóbal de Escobar y Llamas, expresando la escasez de religiosos para tan desproporcionada [356v] extensión, y que para los moquis sólo había dos entradas, una por la Pimería Alta, atravesando las naciones intermedias y enemigas que demuestra el mapa, y la otra entrada por las misiones de los franciscanos del Nuevo México a que obstaba la ley 32, título 15, libro 1° de Indias.



30. A la escasez de religiosos misioneros se pudiera bien ocurrir, pues de los dos citados cuadernos de pacificación del actual gobernador Vildósola consta: que en los ríos de Yaqui, de Mayo y del Fuerte hay misiones de dichos reverendos padres jesuitas con más de mil y quinientas familias de indios cada una, y que a esta proporción serán las de los ríos de Sinaloa, de Culiacán y de sus contornos, siendo también notorio que ha más de ciento cincuenta años que están pacificados, reducidos y sujetos a la enseñanza los indios de las misiones de dichos ríos y sus contornos, como también los de otras misiones de la Tarau-mara, en la Nueva Vizcaya, que unas y otras pudieran ya haber pasado a curatos muchos años hace, en conformidad de las Leyes de Indias, pagando los indios no sólo las obvenciones eclesiásticas para la manutención de [357] sus curas seculares o doctrineros regulares, y ahorrando su majestad los sínodos que por tantos años ha pagado, paga y pagará, sino también satisfaciendo dichos indios los reales tributos, conforme a la ley 3, título 5, libro 6 de la *Recopilación*, que sólo los exceptúa por los diez años primeros siguientes a su reducción, y no por ciento y cincuenta años.

31. Reducidas dichas antiguas misiones a curatos de clérigos seculares se poblarían fácilmente de españoles y gente de razón, ya con los parientes, que regularmente siguen a los curas, y ya con otros muchos que esos mismos solicitarían para el aumento de sus obvenciones eclesiásticas, como se ha experimentado y experimenta cada día en los curatos seculares, y aun en las doctrinas de religiosos, porque, como unas y otras administraciones penden solamente de dichas obvenciones, procuran siempre su mayor aumento los curas seculares y doctrineros religiosos, y en especial el pueblo de españoles y gente de razón, cuyas obvenciones son más crecidas que las de los indios y más aptos para establecer haciendas, labores, ranchos, beneficio de minas y otros tratos [357v] y comercios en provecho suyo y de los mismos indios, pues éstos, por su natural desidia, abandono y rusticidad, jamás han salido ni saldrán de su lastimosa pobreza, escasez y miseria sino a vista y ejemplo de los españoles y gente de razón que les facilitan el útil del trabajo en sus haciendas, labores y demás menesteres, y el expendio, consumo, tráfico y comercio de aquellos cortos bienes y frutos que por sí tienen los indios. Y aún para que éstos se radiquen en la religión cristiana, en la policía civil y sociable y en la sujeción a sus curas, justicias, y en el debido vasallaje, necesitan del inmediato, cercano ejemplo de los españoles y gente de razón, porque sólo comprenden los indios lo que se les entra por los ojos y frecuentemente ven, tocan y experimentan por sí desde cerca, como es bien patente y práctico en todas las provincias de esta Nueva España pobladas de españoles

y gente de razón, donde los indios están mucho más radicados en la religión, en la sociabilidad, en las artes, labranza, cría de ganados y demás tráficos y comercios, no sucediendo esto en las numerosas misiones de toda la dicha gobernación de Sinaloa, estando sus indios reducidos de más de ciento y cincuenta años sin algunas de estas aplicaciones, lo que conocidamente procede de estar separados y distantes de la vecin[358]dad y cercanía de los españoles y gente de razón y de sus poblaciones.

32. Lo cierto es que en dicha gobernación y capitanía general de Sinaloa por más de trescientas leguas que hay de su costa desde el real y minas del Rosario hasta la frontera de los indios enemigos se hallan muchas crecidas misiones con numerosos pueblos de indios, administrados todos por los reverendos padres misioneros de la Sagrada Compañía de Jesús, sin que en dichos pueblos y misiones se halle avecindado español o persona de razón alguna, y que las pocas poblaciones que hay de españoles y gente de razón están muchas leguas distantes de los referidos pueblos y misiones de indios, sin que éstos tengan a la vista la sociabilidad política, aplicación y comercio de los españoles y gente de razón, para que, con el ejemplo, trato y experiencia, se dociliten, inclinen y habiliten los indios, desechando su natural barbarie y acostumbrándose a la racionalidad. Después de más de ciento y cincuenta años de estar reducidos aquellos indios, doctrinados y administrados por el recomendabilísimo, notorio, fervoroso celo de dichos reverendos padres misioneros, se sublevaron generalmente por más de cien leguas todas las misiones y pueblos comprendidos, haciendo guerra abierta contra los españoles, con numerosas tropas, desplegadas banderas y aprestos militares, cometiendo los indios alzados innumerables sacrilegios, robos, incendios y todo género de bárbaras atrocidades, con más de mil personas que [358v] perderían la vida durante dicha declarada guerra en que, sino apostataron todos o los más de los indios sublevados, lo hubieran ejecutado conocidamente si hubiese durado más tiempo su rebelión, [ilegible] ésta y otras de sus operaciones acreditan como pegada en ellos la religión, la obediencia y el vasallaje, obrando no la razón ni el conocimiento sino su pusilanimidad y miedo, que mejor se lograría haciendo en los pueblos y misiones de los indios avecindados españoles y gente de razón, o al menos teniendo estas poblaciones inmediatas y próximas, para el respeto, contención y resguardo de los indios.

33. Y si después de más de ciento y cincuenta años de pacificación no se puede fiar de ellos, tampoco se podrá hacer en otros subsiguientes doscientos años en que necesitara su majestad continuar la anual paga de los sínodos de tantos misioneros, y sin embargo de que con el



motivo de dicha general sublevación se crearon en dicha capitanía general de Sonora los dos nuevos presidios de Guevavi y del Pitiqui, con el costo anual de cuarenta y un mil trescientos y treinta pesos, se necesitarán añadir en lo de [359] adelante otros nuevos presidios, costos y gastos de que nunca se libraré su majestad si no se aseguran los indios con la vecindad y poblaciones de españoles y gente de razón.

34. Ni se lograrán estas poblaciones y vecindades mientras los indios de las misiones no saliesen de su pupilaje, y se les pone en franquicia de haber de atenderse, cuidarse y gobernarse por sí, según y como lo hacen todos los pueblos y comunidades de indios de estas internadas provincias y gobernaciones de la Nueva España en que a más de doscientos años pagan sus obvenciones eclesiásticas, con que sin costo alguno de la Real Hacienda mantienen sus curas o doctrineros, satisfacen el anual real tributo aplicado para ello y para la manutención de sus familias, a la labor, cría de ganados, artes industriales, y al tráfico y comercio de sus frutos y demás haberes, estando así más gustosos, contentos, sujetos, políticos y sociables los indios que los que se mantienen en las misiones a dirección ajena, pues éstos, como que no operan por sí ni para sí, viven siempre disgustados, repugnantes, desidiosos y nada aplicados, apeteciendo aque[359v]lla regular civil independencia en su gobierno y república que tienen ya los demás indios de esta Nueva España, a que nunca se harán los de las misiones si no se les acostumbra a ello, y cuanto más se retardare será después más difícil. Y así, prudentísimamente, dispuso la citada ley 3, título 5, libro 6 de Indias: que los indios infieles reducidos voluntariamente a nuestra santa fe no pagasen tributo en los diez primeros años de que sale, que pasados los diez primeros años de su conversión deben pagar tributos, y con mayor razón las obvenciones eclesiásticas para la manutención de sus curas seculares o doctrineros religiosos, sin que haya ley que señale tiempo dentro del cual los indios recién convertidos deben pagar las obvenciones eclesiásticas, antes parece que se supone que desde luego deben satisfacerlas.

35. Previéndose también por la ley 3, título 15, libro 1º, de la *Recopilación de Indias*: que los religiosos en las doctrinas de indios han de administrar de justicia y obligación, y no *ex voto charitatis*, que esto es propio a los principios de la reducción y conversión de los indios, y mientras se catequizan y educan, pero no para después de ya catequizados, doctrinados y educados, y mucho menos para los hijos, nietos y demás descendientes de los indios convertidos, que [360] ya se criaron en el cristianismo, como sucede en todas las muchas misiones de las provincias del Rosario, Copala, Culiacán, Sinaloa, Ostimuri, mucha parte de la Sonora y otras de la gobernación y capitanía general de

Sinaloa, en que los actuales indios de todas aquellas misiones no son recién convertidos, ni aun hijos de los recién convertidos, sino nietos, bisnietos y descendientes de ellos por más de ciento cincuenta años, que ha mucho tiempo pudieran y debieran con sus obvenciones eclesiásticas mantener sus curas seculares o religiosos doctrineros, ahorrando a su majestad los crecidos anuales sínodos que por tantos años ha pagado, paga y pagará, y pudieran servir para aumentar misioneros muy necesarios y precisos en las dispersas rancherías de indios medio gentiles y con falta de educación y doctrina en la Pimería Alta y en otras varias partes de la misma provincia de Sonora, como expresa su actual gobernador y capitán general, don Agustín de Vildósola, a esta capitanía general en dicha su consulta de veinte y seis de mayo del próximo pasado año de setecientos cuarenta y seis.

36. Erigiéndose en curatos catorce o más de dichas antiguas misiones de las provincias del Rosario, Copala, Culiacán, Sinaloa, Ostimuri y parte de Sonora, se acomodarían otros tantos sacerdotes seculares, promoviéndose su virtud y letras con los premios de que carecen [360v] y con los parientes, familiares y allegados de dichos curas, y a su abrigo y solicitud por la mayor conveniencia de sus eclesiásticas obvenciones se irían poblando de españoles y gente de razón aquellas misiones, se establecerían en ellas y sus contornos labores, haciendas y todo género de tratos, oficios y ejercicios, descubriéndose ricos minerales de que abundan todas aquellas provincias, civilizándose mucho más los indios, asegurándose y resguardándose en sus inquietudes, mejorándose en sus industrias y aprovechamientos, cuyo ejemplo incitaría la imitación en los comarcanos indios no reducidos, ahorrando su majestad la antigua continuación de tan crecidos costos de presidios y misiones, y el que se fuese estableciendo la paga de tributos, y el que los misioneros de dichas antiguas misiones se empleasen en las nuevas conversiones y pacificaciones, conforme a las leyes 3, 4 y 5, título 4, libro 4º, de la *Recopilación de Indias*.

37. La 4 de dichas leyes expresa: que donde bastaren los predicadores del Santo Evangelio para pacificar y convertir a los indios, no se consienta que entren otras personas que puedan estorbar la conversión y pacificación. Y así los mejores presidios para descubrir tierras, pacificar y convertir a los indios son los religiosos misioneros que se quieren encargar en tan santa y buena obra para la que manda su majestad en dicha ley 3, sean dichos religiosos favorecidos y proveídos de todo lo necesario a costa de su Real Hacienda. Y ya dicho reverendo padre provincial de la Sagrada Compañía, Cristóbal de Escobar y Llamas, en su citada consulta de cuatro de noviembre de setecientos cuarenta y cinco, representó a esta capitanía general la escasez de jesuitas



para las misiones que administran, y que se necesitaban más numerosas reclutas de padres europeos, a cuyo logro contribuiría mucho se informase así por este superior gobierno al reverendo padre general de la Sagrada Compañía de Jesús. Pero, erigidas en curatos dichas antiguas misiones, pasarían sus reverendos padres misioneros a las dispersas rancherías de la Pimería Alta y demás de aquellas últimas misiones de la Sonora y docilitarían aquellos indios medio gentiles, reduciendo las vecinas naciones de [361v] indios amigos y mansos y todavía infieles y gentiles: cocomaricopas, pápagos, sobas, sobaspuris y nijoras, facilitando así la entrada a la belicosa nación de los indios gilas que, con la cercanía de la reducción y buen ejemplo de sus convecinas naciones, también se docilitarían y dispondrían a su reducción, pacificación y conversión, aun sin el nuevo costo de los muchos miles de pesos que costaría el presidio de los cien soldados, propuesto por el muy reverendo padre viceprovincial, y sin el anual costo de más de cuarenta y un mil pesos que tendría dicho nuevo presidio sobre el de los otros cuarenta y un mil trescientos y treinta pesos, también anuales, de los otros dos presidios nuevamente establecidos en la misma provincia de Sonora, sin el otro mudado a ella de la de Sinaloa, para cuyo nuevo gasto de dicho presidio de cien soldados, que también ha propuesto dicho actual gobernador en su consulta de veinte y seis de mayo de setecientos cuarenta y seis, se ponga en el paso y vado de dicho río de Gila, y paraje llamado de la Casita, donde comienza dicha belicosa nación de los gilas, se necesita de especial orden de su majestad.

38. En los párrafos 9 y 10 hace dicho muy reverendo padre viceprovincial una religiosa crisis a favor del gobernador Vildósola sobre la división y oposición entre él y los otros tres capitanes de Buenavista, Fronteras y Guevavi, expresan[362]do: que no se podrán ajustar aquellas perniciosas divisiones, ni comprender las verdaderas faltas, ni poner el remedio debido si no despacha vuestra excelencia, con poder amplio, una persona desapasionada, enemiga de ambas parcialidades, incorrupta a todo soborno, inflexible en seguir el sendero de la justicia, inteligente en las cosas militares y políticas que, con título de visitador de aquellos presidios, oiga, examine y se informe no sólo de las quejas mutuas, mas también de las demás concernientes al bienestar de aquellas provincias. Y a quien hallase culpado lo remueva, sustituyendo el más idóneo en su plaza, quitando todo género de inhibición y dejando en la antigua libertad la gobernación, en cuyo cumplimiento se hallará el mayor acierto. Añadiendo en dicho párrafo 1º, por dictamen de un sujeto muy inteligente: que fuera de grande alivio que aun después de visitados los presidios se quedase el visitador en aquellas provincias, continuando el mismo cargo y visitando ya unas, ya

otras, haciendo ejecutar las providencias dadas y dando las necesarias contra los enemigos y, en razón de las quejas comunes y particulares, sacando de los situados de aquellos cuatro presidios el anual correspondiente sueldo de dicho visitador.

39. Siguió el auditor en su dictamen de cinco del próximo pasado septiembre este religioso, maduro juicio de dicho muy reverendo [362v] padre viceprovincial consultando a vuestra excelencia el nombramiento de tan circunstanciado visitador, necesario para atajar, cortar y arrancar las perniciosísimas discordias, oposiciones y quejas entre dicho gobernador Vildósola y los capitanes de los otros tres referidos presidios de Sonora, que tienen inquieta y turbada aquella provincia, y mezclados en sus disensiones los ánimos de casi todos los vecinos de ella y de las de Ostimuri y Sinaloa, comprendiéndose en sus parcialidades los mismos reverendos padres misioneros de la Sagrada Compañía de Jesús y otros eclesiásticos de aquellas provincias, como evidencian y manifiestan sus innumerables opuestas y encontradas certificaciones, cartas y otros papeles, de que se componen los muchos voluminosos crecidos cuadernos que hay en esta capitanía general, y no cesan de venir de aquellas provincias acusaciones, discordias y quejas contra dicho actual gobernador Vildósola y los otros tres capitanes de aquellos tres presidios, sin que por las opuestas y encontradas parcialidades de todos o casi todos aquellos misioneros y demás eclesiásticos y vecinos par[363]ticulares, distantes más de quinientas leguas de México, se pueda aquí rastrear, investigar ni desentrañar la verdad, origen, raíz y causa de tan perniciosas disensiones, ni sin este conocimiento previo y desde estas distancias se puedan proporcionar los remedios permanentes estables, proporcionados y seguros, y más quedando el actual gobernador Vildósola, con despótico engreimiento, ha desobedecido, burlado y no ejecutado muchos y casi todos los despachos, órdenes y cartas que se le han librado de esta capitanía general, según las respectivas oportunidades.

40. Y aunque siempre, o casi siempre, el señor fiscal de esta Real Audiencia en sus respuestas, el auditor y el señor oidor su acompañado, en los dictámenes, atendidas y cotejadas las certificaciones de los voluminosos crecidos cuadernos de autos de acusaciones y discordias entre dicho gobernador actual Vildósola y los capitanes, han juzgado por menos desarreglados a éstos, calificando al mismo tiempo de intrépido, orgulloso, inobediente y violento el genio y conducta de dicho actual gobernador Vildósola, sólo ha sido por la resultancia de dichos voluminosos crecidos cuadernos de autos, sin perjuicio de la verdad, que es la que únicamente se ha solicitado[363v], deseado, y puede hallarse confundida, sofocada y paliada en aquellas provincias por las



parcialidades, intereses, relaciones, pasiones y otros respectos por acá ignorados, difícilísimos y aun imposibles de averiguar en tantas distancias. Y ni hay ni se [ilegible] ni ofrece para dicha indagación otro algún medio, ni modo que el de un comisario pesquisador y visitador de toda la mayor circunspección, como desde dicho día cinco de septiembre se ha estado y está activamente inquiriendo, solicitando y explorando reservadamente por el superior celo de vuestra excelencia.

Todo lo cual expone el auditor para la más plena y cabal inteligencia de lo expresado por dicho muy reverendo padre viceprovincial y prepósito de la casa profesa de esta corte, don Juan Antonio de Oviedo, en su informe de trece de agosto de este año. México y octubre 2 de 1747.

EL MARQUÉS DE ALTAMIRA

FUENTE: AGNM, *Inquisición*, v. 1282, f. 339-363v.